Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDAD NEGRA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector GEES-02 02 del 24 de junio de 2022 y el Modelo de Abastecimiento Estratégico actualizado a 2025, publicado por Colombia Compra Eficiente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, efectúa el presente análisis del sector económico del servicio a contratar cuyo objeto consiste en la: "*Realizar el sostenimiento a los sistemas agroforestales establecidos en la vigencia 2024 en los consejos comunitarios de las comunidades Negras de Guadualito, Calle larga y la gloria para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio, el derecho y autonomía de las comunidades en la conservación de los recursos naturales en los consejos comunitarios de comunidades negras", para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio"*, que busca conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en sus perspectivas económica, organizacional, técnica, legal; en el marco de la demanda y la oferta de profesionales que existen en el mercado para ejecutar el objeto contractual, así como del análisis del riesgo.

A. ASPECTOS GENERALES

➢ Perspectiva económica

El Conteo de Unidades Económicas realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE durante el primer semestre del 2021 logró establecer la cantidad de unidades económicas que había en los 32 departamentos y Bogotá desagregándolos en tres principales variables: sector económico, tipo de unidad económica y su estado. De este estudio surgió la división de cinco (5) sectores económicos, comercio, industria, servicios, construcción y transporte que reúnen las unidades económicas a nivel nacional, tal como se muestra a continuación (Gráfica 1):



Fuente:DANE:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/censo-economico-de-colombia/conteo-de-unidades-economicas-2021#:~:text=Los%20sectores%20econ%C3%B3micos%20son%20cinco,%2C%20Servicios%2C%20Construcci%C3%B3n%20y%20Transporte

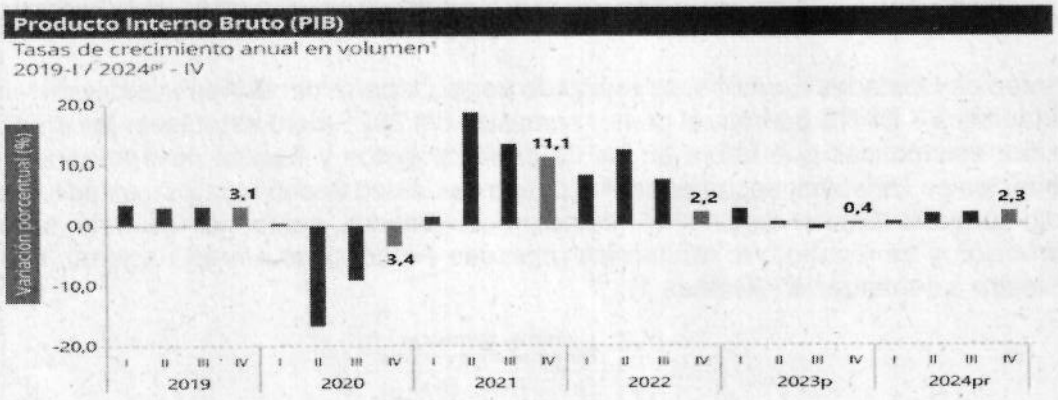
El sector servicios o sector terciario es el sector de la economía que se ocupa de proporcionar los bienes y servicios necesarios a la población, este sector es uno de los más

importantes debido a que constituye una gran fuente de empleo en la sociedad, lo cual beneficia en gran medida a la economía del país, a pesar de que no se encuentra relacionado con la producción de bienes materiales, este sector satisface las diferentes necesidades que poseen las personas. Entre las actividades que constituyen al sector se destacan, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, los servicios profesionales, el turismo, la administración y las finanzas.

Por esta razón, la presente contratación se sitúa en el sector de servicios, el cual de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), aloja más del 80% de la fuerza laboral del País, que, a diferencia del sector primario y secundario, no se encarga de producir, sino de ofrecer y distribuir productos.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, actualizada el 17 de febrero de 2025, presenta la tasa de crecimiento anual del índice de actividad económica en general nacional, el PIB crece un 1,7% en el año 2024 respecto al año 2023.

La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2024pr, es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 5,3% y contribuye 0,7% puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original.



Gráfica 1. Producto Interno Bruto (PIB). Tasas de crecimiento (%) anual volumen 2019p- 2024pr.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Gráfica 3. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Cuarto trimestre 2024pr

Para el año 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 8,3%.

• Cultivo permanente de café crece 22,5%.

• Ganadería crece 5,6%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 9,4%.

• Pesca y acuicultura decrece 3,0%

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y

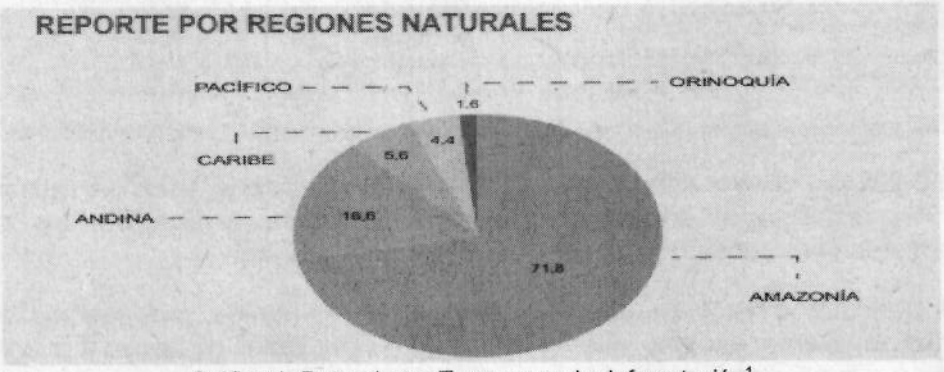
la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 4,0%.

• Cultivo permanente de café crece 33,1%.

• Ganadería crece 6,6%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 11,9%.

• Pesca y acuicultura decrece 7,3%

Por otro lado, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, realiza la estimación de la superficie deforestada para los principales departamentos afectados por este fenómeno, a través del fortalecimiento de capacidades técnicas a las autoridades ambientales regionales para generar datos frecuentes y detallados del monitoreo forestal, así es importante resaltar que aunque el Departamento del Valle no presenta deforestación en crecimiento en comparación a otras regiones del País, se precisa que en el Pacifico Vallecaucano existen ecosistemas de importancia estratégica para la región, los cuales han sido priorizados con miras a la conservación de la biodiversidad como es el caso, de las comunidades negras, pues de esta manera se contará con su contribución en el marco de la implementación de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático.



Gráfica 1. Detecciones Tempranas de deforestación[1]

➢ **Perspectiva organizacional**

La Ley 99 de 1993 establece que, las autoridades ambientales deben cumplir con la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como el cumplimiento y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente, con el fin de mantener la sostenibilidad de los mismos.

Para ello, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el marco del Plan de Acción 2024 – 2027 y el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), tiene como objetivo

promover y desarrollar la participación de las comunidades negras en actividades de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; en respeto del principio cultural como dinamizador en la conservación y protección de los recursos naturales, teniendo en cuenta que se cuentan con gran biodiversidad y ecosistemas estratégicos en sus territorios.

De esta manera, la CVC, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, considera conveniente adelantar en coordinación con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por Comunidades Negras a que se refiere la Ley 70 de 1993; actividades de desarrollo sostenible tendientes al aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. En ese sentido, la Corporación, dentro del ámbito de su jurisdicción, se plantea minimizar los impactos negativos sobre los recursos naturales y el medio ambiente, con el propósito de realizar prácticas adecuadas para el uso racional de los recursos naturales renovables.

- **Perspectiva técnica**

La Corporación, pretende realizar acciones de sostenimiento a diecisiete (17) hectáreas en reconversión en finca tradicional, beneficiando a los consejos comunitarios de Guadualito, La Gloria y Calle Larga, puesto que las tierras de estas comunidades presentan una tendencia creciente al deterioro ambiental por pérdida de sus servicios ecosistémicos, los cuales han sido afectados enormemente por la generación de residuos orgánicos e inorgánicos, de productos agrícolas manejados de forma inapropiada, así como la tala indiscriminada de sus bosques, lo que ha aumentado fronteras agrícolas y ganadería extensiva, en suelos donde la vegetación natural ha sido sustituida en gran porcentaje, provocando que se altere el régimen hidrológico de la cuenca, por el uso inadecuado de los recursos del medio ambiente.

El sector agropecuario, agroforestal, silviagricola y forestal, es el eje más importante para la economía de las comunidades negras de Guadualito, La Gloria y Calle Larga, lo anterior se considera teniendo en cuenta lo evidenciado en campo, de acuerdo a la clasificación agroecológica de los suelos. El medio de subsistencia alimentaria de la comunidad negra de Guadualito, es la captura del cangrejo azul, pesca de jaiba, piangua, camarón, alacho, cultivo de limoncito, mangle, nato, piñuelo, especies que se producen en este territorio.[2] Las actividades económicas principales y vocación productiva de la comunidad negra de Calle Larga es la agricultura, mediante el pancoger, cultivan chontaduro, plátano y papachina.[3] Mientras que en la comunidad negra La Gloria, se encuentran cultivos tales como, yuca, limoncillo, cilantro, tomate, pimentón, plátano, plantas aromáticas y medicinales que han rescatado sus tradiciones ancestrales, como medio de subsistencia aprovechando los recursos que da la zona, así las familias se abastecen de su propio alimento, crían cerdos, gallinas de engorde, piscicultura y trabajan la minería artesanal.[4]

[2] https://www.cvc.gov.co/2020221
[3] https://www.hilandocomunidades.com/reportes/calle-larga.pdf
[4] https://corpografias.com/consejo-comunitario-de-la-vereda-la-gloria/

En la actualidad, estas comunidades presentan una tendencia creciente de deterioro ambiental, siendo necesario adoptar técnicas de producción y transformación orientadas a la disminución del impacto ambiental negativo, generado por los actuales modelos de producción en el territorio; por lo cual, se requiere realizar acciones orientadas a aumentar la cobertura vegetal, conservar los suelos, la flora, la fauna, contribuir a disminuir la amenaza generada por las prácticas agropecuarias inadecuadas y mejorar actividades productivas sostenibles como soporte de la seguridad y soberanía alimentaria.

Por lo anterior, se requiere realizar un recorrido por las hectáreas a sostener, lo que incluye visitar inicialmente los territorios y, en el recorrido verificar el estado de las hectáreas establecidas en vigencias anteriores, para posteriormente realizar limpieza en las zonas, Estaquillado, Adecuación de drenaje, Replanteo, Ahoyado, Resiembra, Control fitosanitario y Fertilización Orgánica. Adicionalmente, se realizará una jornada de sensibilización, y se incentivará la participación de la comunidad, en la conservación de los ecosistemas, para el mejoramiento de las condiciones ambientales de las comunidades.

- **Perspectiva legal**

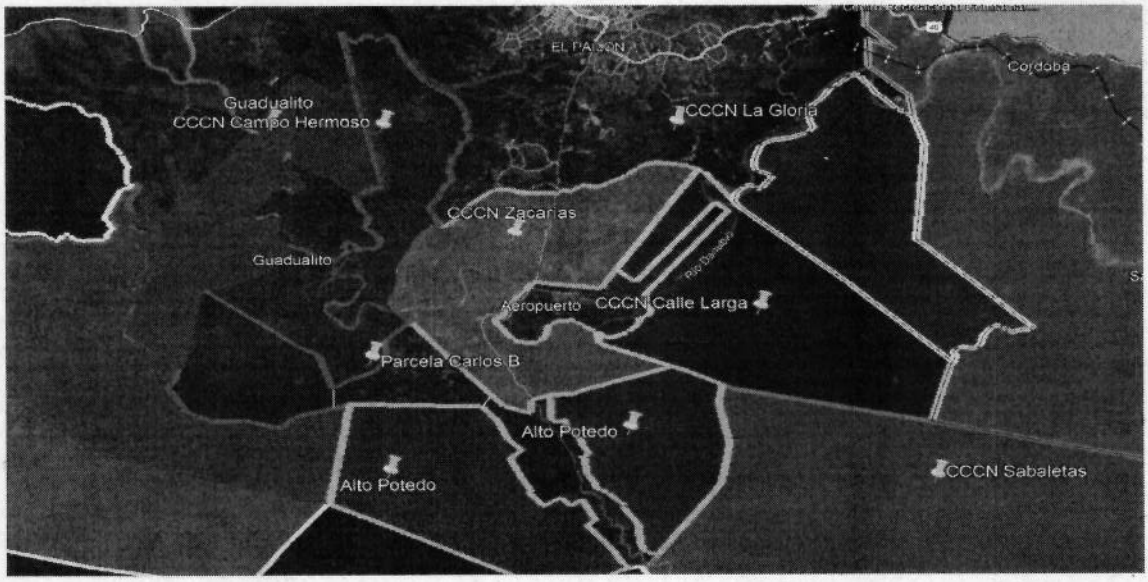
Las acciones de reconversión en finca tradicional, orientadas a la seguridad, soberanía alimentaria y conservación de los recursos naturales, se encuentra regulado en las siguientes disposiciones:

REGLAMENTACIÓN	CONTENIDO
	Medio Ambiente
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991	**ART. 8°:** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **ART. 79:** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. **ART. 80:** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados
LEY 99 DE 1993	Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.
LEY 70 DE 1993	"(..) tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuestos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana".
	La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política

REGLAMENTACIÓN	CONTENIDO
LEY 1549 DE 2012	Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país.
LEY 1931 DE 2018	Por la cual se establecen las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, Departamentos, Municipios, Distritos, Áreas Metropolitanas y Autoridades Ambientales principalmente en las acciones de adaptación al cambio climático, así como en mitigación de gases efecto invernadero, con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos del mismo y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable.
LEY 2173 DE 2021	La presente busca establecer la creación de Áreas De Vida y creación de bosques en cada uno de los municipios del país, con participación activa de toda la población en la restauración y conservación ecológica del territorio, a través de la siembra de árboles para la creación de bosques y el aumento de la cobertura vegetal.
DECRETO 1745 DE 1995	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las "Tierras de las Comunidades Negras" y se dictan otras disposiciones, como manejo y administración de las tierras tituladas, presentar y gestionar planes de desarrollo para su comunidad, previa, administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.
DECRETO 1076 DE 2015	Este decreto compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector como instrumento jurídico único para el mismo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.
PLAN NACIONAL DE RESTAURACIÓN	Tiene como objetivo a 20 años, orientar y promover procesos integrales de restauración ecológica que busquen recuperar las condiciones de los ecosistemas como su estructura, su composición o sus funciones y garantizar la prestación de servicios ecosistémicos en áreas degradadas de especial importancia ecológica para el País. El Plan trabaja sobre tres frentes (Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas)

- **Perspectiva Ambiental**

Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Guadualito, Calle Larga y la Gloria, se encuentran localizadas en el Distrito de Buenaventura perteneciendo a la cuenca del río Dagua, el cual tiene una particularidad de abarcar la zona urbana y zona rural dentro del municipio, cuenta con una población afrodescendiente y un asentamiento de comunidades indígenas, ubicadas en áreas afectadas, amenazadas y/o vulnerables a procesos de degradación de suelos y, a la problemática del manejo de la agricultura convencional como un elemento alterador de los ecosistemas.



En estas zonas, existen diferentes problemáticas, entre ellas están la contaminación del Rio Dagua por disposición de residuos sólidos a las orillas del rio, la deforestación del bosque por la tala indiscriminada, problemas asociados al acueducto zonal (debido a que hay poca presión y no llega a todos los hogares de las familias residentes, abasteciéndose entonces de aguas lluvia por canales, tanques, canecas o baldes) y problemas asociados a la ineficiencia en la prestación del servicio público de aseo, donde se ha ejercido constantemente presión sobre sus bienes y servicios ambientales, a través de prácticas inadecuadas del suelo, y el uso ineficiente de los recursos naturales, causando graves afectaciones al medio ambiente. Asimismo, se debe mencionar que el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Guadualito, es la última comunidad del rio Dagua, mientras que los Consejos Comunitarios de Calle Larga y de La Gloria, colindan con el aeropuerto Gerardo Tovar López, se encuentran ubicados cerca del perímetro urbano del distrito de Buenaventura, tienen un tejido urbano discontinuo, los cuales no se relacionan dentro del área de influencia directa de este proyecto.

También se observan procesos que afectan los componentes florísticos y faunístico, como son la explotación de la madera sin un manejo silvicultural adecuado, el establecimiento de cultivos de subsistencia y el aumento de asentamientos humanos. Estos procesos en conjunto, afectan la composición de la flora y distribución de la fauna, así como la disponibilidad de hábitat.[5]

Lo anterior pone en riesgo el recurso suelo, lo que requiere el establecimiento de alternativas que promuevan prácticas ambientales sostenibles y que aporten a la seguridad alimentaria, así como también desarrollen actividades que permitan sensibilizar a la comunidad en el uso racional de los recursos naturales renovables, para contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y a la preservación de los recursos naturales

[5] http://www.epabuenaventura.gov.co/wp-content/uploads/2018/11/Resolucion-2018-143.pdf

de la población que hace parte de los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Guadualito, Calle Larga y La Gloria.

- **Perspectiva étnica diferencial:**

El enfoque diferencial étnico se sustenta en la Constitución Política de 1991 que reconoce al país como pluriétnico y multicultural, y consagra derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos. De esta manera el Estado consagra, el derecho a ser reconocidos y protegidos en el marco de la diversidad étnica y cultural del país (Art. 7); el derecho a que dignamente sean reconocidas sus manifestaciones culturales, en igualdad de oportunidades al resto de colombianos que conviven en el país (Art. 70), y oficializa las lenguas y dialectos de los grupos étnicos en sus territorios (Art. 10). En sentencia T-010 de 2015, la Honorable Corte Constitucional señaló:

> *"El enfoque diferencial como desarrollo del principio de igualdad, en tanto trata diferencialmente a sujetos desiguales, busca proteger a las personas que se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad o de debilidad manifiesta, de manera que se logre una verdadera igualdad real y efectiva, con los principios de equidad, participación social e inclusión. Dentro del enfoque diferencial, se encuentra el enfoque étnico, el cual tiene que ver con la diversidad étnica y cultural, de tal manera que teniendo en cuenta las particularidades especiales que caracterizan a determinados grupos étnicos y el multiculturalismo, se brinde una protección diferenciada basada en dichas situaciones específicas de vulnerabilidad, que en el caso de las comunidades étnicas, como son las comunidades indígenas, afro, negras, palenqueras y raizales y Rom, se remontan a asimetrías históricas."*

Reconocer a los grupos étnicos como actores claves en los procesos de planificación y por tanto en el desarrollo integral de los territorios, implica comprender sus visiones, autoridades, formas e instancias de participación e incluso los recursos de que disponen, para incluir de manera adecuada estas particularidades.

La Ley 70 de 1993 desarrolla los derechos de las comunidades negras, a partir del artículo 55 transitorio de la Constitución política de 1991; esta Ley reconoce la propiedad colectiva a las comunidades negras que han ocupado tierras baldías en zonas rurales de la Cuenca del Pacifico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras en Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana. En este sentido, cuando se apela al concepto de "fomento de desarrollo" se da espacio a considerar que las comunidades negras organizadas en Consejos Comunitarios deben planificar cómo desarrollarse social y económicamente desde su perspectiva.

El Honorable Consejo de Estado en sentencia con radicación No. 27001-23-31-000-2004-00549-01(3826) de fecha 20 de octubre de 2005, señala frente a la naturaleza del Consejos Comunitarios lo siguiente: *"Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras son*

personas jurídicas cuya creación está autorizada por el Artículo 5 de la Ley 70 de 1993, que tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. El Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la Ley 70 de 1993, señaló en su Artículo 7° que la junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad, en su Artículo 11 dispuso que tendrían la función de ejercer el gobierno económico de las tierras de las comunidades negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente, crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y de registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen; su Artículo 12, estableció que el representante legal del Consejo Comunitario tiene la función de representar a la comunidad en cuanto persona jurídica y según su Artículo 10, son miembros de la comunidad quienes sean reconocidos por el Consejo Comunitario y estén inscritos en el censo interno que está lleve"

En el ámbito del derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Estado Colombiano respecto al enfoque étnico diferencial adoptó el Convenio 169 de la O.I.T., de 1989 ratificado mediante la Ley 21 de 1991, instrumento internacional que en virtud de lo dispuesto en el art. 93 constitucional hace parte del Bloque de constitucionalidad, norma rectora en cuanto a la participación sustancial de los grupos étnicos. Así, el artículo 2 del Convenio 169 de la O.I.T. indica que: "*los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada (...) con miras a proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto de su integridad, (…) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población, (…) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones (…)*".

Así mismo, conviene subrayar que uno de los principios fundantes de la Ley 70 de 1.993 es el de la participación consagrado en el Artículo 3 numeral 3 que a su tenor literal expresa: "***ARTÍCULO 3o***. *La presente ley se fundamenta en los siguientes principios: 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley*".

El enfoque diferencial identifica las características que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Este enfoque es la respuesta a un principio de justicia y equidad frente a diferencias que deben ser examinadas, reconoce la existencia de grupos poblacionales que por sus condiciones y características étnicas, culturales, socio demográficas, su sexo, su orientación sexual, la construcción de su identidad de género diferente al sexo de nacimiento y su ciclo vital, o su condición de vulnerabilidad por discapacidad o víctimas de la violencia, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y

particularidades, para disminuir situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia.

En este sentido, el papel del Estado es el de analizar y organizar acciones de respuesta específicas, reconociendo los conocimientos y capacidades de las diversas poblaciones, garantizando la igualdad en la garantía de sus derechos, la no discriminación en el acceso y defensa y la equidad en las respuestas diferenciadas. El enfoque diferencial involucra el fortalecimiento de las capacidades organizativas y de participación de los grupos étnicos, para permitir una mejor interacción y relacionamiento entre estos y las entidades del gobierno.

Por ello, es importante resaltar que el presente contrato de prestación de servicios está enmarcado por lo reglado en el Decreto 1745 de 1995, toda vez que es el marco normativo que reglamenta sus funciones y obligaciones, y su objeto se ajusta a la causal de contratación directa, consagrada en el artículo 2, numeral 4, literal M de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 2 de la Ley 2160 de 2021.

- **Perspectiva socio-política:**

La cuenca del Río Dagua, es una zona en la que desafortunadamente los desechos residuales son depositados directamente, y sin ningún tratamiento en los cauces y cuerpos de agua, que recoge a su paso aportes de vertimientos de diferente origen desde los domésticos hasta los generados por la extracción de material de río, y entrega sus aguas al Río Dagua. Por otro lado, la minería ilegal, además de consumir enormes cantidades de agua y provocar un desastre ecológico, incluye envenenamiento de ríos y de la cadena alimenticia humana, deforestación y esterilidad de la tierra que atenta contra la seguridad alimentaria de la comunidad.[6] Adicional a ello, estas comunidades no son ajenas a alteraciones de orden público.

Los Consejos Comunitarios de las comunidades negras, son producto del reconocimiento internacional, constitucional y legal, establecido en el Convenio 169 de la OIT, ratificado en la Ley 21 de 1991, y desarrollado de manera más precisa por la Ley 70 de 1993, ejercen la máxima autoridad sobre el territorio en el que se ha asentado la comunidad, cuentan con un Representante Legal, Asamblea General y Junta de Consejo, está última consta de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales, de conformidad con el Decreto 1745 de 1995. En ese sentido, la norma establece la necesidad de suscribir las actas de elección de la Junta de Consejo ante el Alcalde Municipal donde se localice el territorio, esté debe firmar dichas actas y registrarlas en un libro de registro que se lleva para el efecto por la administración municipal; este documento certifica la representación legal del Consejo Comunitario y la elección de la Junta del Consejo, las copias de las actas deben ser enviadas a los Gobernadores y Alcaldes de las entidades territoriales involucradas y a la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras del Ministerio del Interior.

[6] https://www.valledelcauca.gov.co/loader.php?lServicio=Tools2&lTipo=viewpdf&id=29523

En ese aspecto, para garantizar la preservación de la identidad cultural, se nutren diferentes procesos de participación que involucran a las comunidades, como lo es, consultas previas, planes de desarrollo con enfoque territorial, planes y esquemas de ordenamiento territorial, agendas ambientales, cooperación internacional, sistema general de regalías, responsabilidad social empresarial, planes de desarrollo municipales, departamentales y nacionales, entre otros, que impliquen toma de decisiones en que se comprometa el bienestar de la comunidad.[7]

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

De conformidad con el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), adoptado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite obtener una idea general de mercado y revisar el escenario de sector de los servicios relacionados con esta contratación, se realizó la búsqueda y revisión en cada una de las fases del modelo, como son el clasificador de bienes y servicios, análisis de demanda y análisis de oferta, para lo cual se utilizó la herramienta de visualización de datos y compras históricas de la Entidad. Asimismo, se identificó que otras entidades estatales a nivel nacional, han celebrado 6.525 contratos entre los años 2022, 2023 y 2024, a través de procesos de contratación directa y régimen especial.

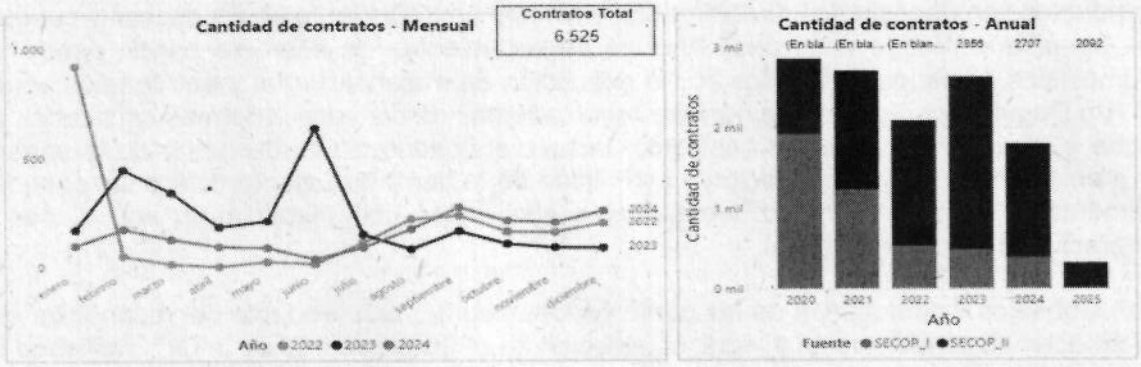


Ilustración 1. Cantidad de contratos en entidades estatales de Colombia entre los años 2022 al 2024, código UNSPSC Servicios de conservación forestal y servicios planeación ambiental[8]

[7] https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/cartilla-ped-2020-28dic-2020_1.pdf
Modelo de Abastecimiento Estratégico: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento

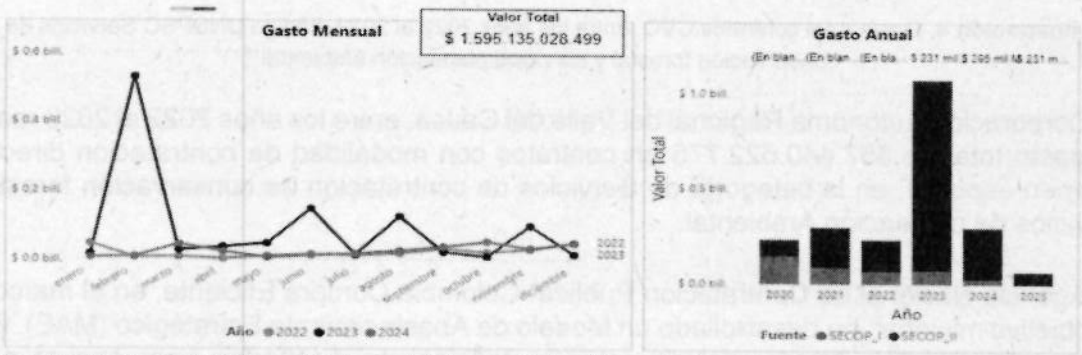


Ilustración 2. Gasto total de entidades estatales en Colombia, entre los años 2022 al 2024, código UNSPSC Servicios de conservación forestal y servicios planeación ambiental[9]

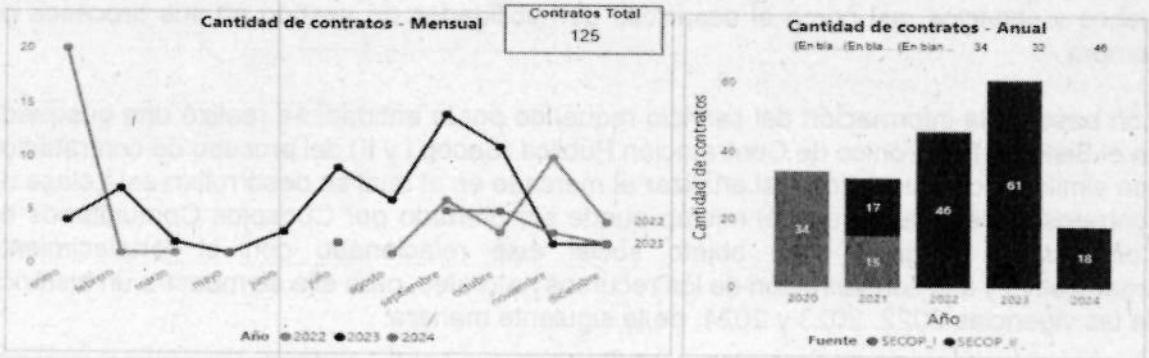
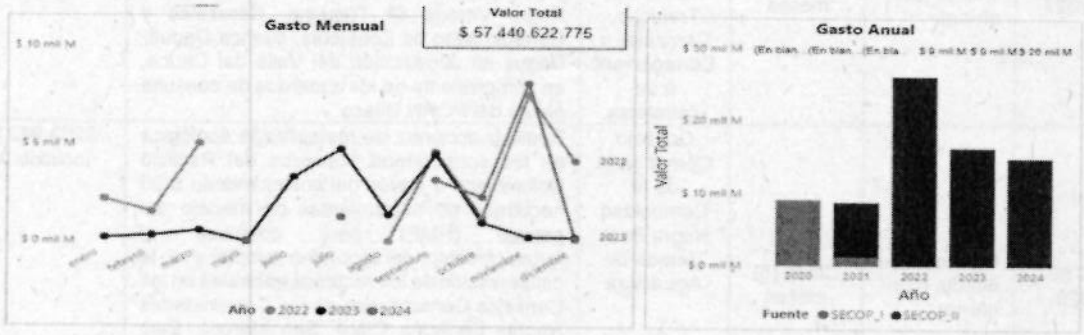


Ilustración 3. Cantidad de contratos CVC, entre los años 2021 al 2023, código UNSPSC Servicios de conservación forestal y servicios planeación ambiental[10]

Si se observa en la variación que han tenido este tipo de contrataciones en Colombia, se puede concluir que, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, ha realizado 125 contrataciones entre los años 2022 y 2024, relacionados con los servicios de conservación forestal y planeación Ambiental



[9] Modelo de Abastecimiento Estratégico: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento
[10] Modelo de Abastecimiento Estratégico: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento

Ilustración 4. Gasto total contratos CVC, entre los años 2022 al 2024, código UNSPSC Servicios de conservación forestal y servicios planeación ambiental[11]

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, entre los años 2022 al 2023 realizó un gasto total de $57.440.622.775 en contratos con modalidad de contratación directa y régimen especial, en la categoría de Servicios de contratación de conservación forestal y servicios de planeación Ambiental.

La Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, en el marco de su objetivo misional, ha desarrollado un Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE). Este tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las Entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en sus procesos de compra.

Con base en la información del servicio requerido por la entidad, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop I y II) del proceso de contratación con similares características, al analizar el mercado en el cual se desarrollan está clase de contratos, se encuentra que él mismo puede ser ofertado por Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, cuyo objeto social esté relacionado con el fortalecimiento organizativo y a la conservación de los recursos naturales, para ello se muestra un histórico de las vigencias 2022, 2023 y 2024, de la siguiente manera:

# SABS, Convenio o Contrato	Modalidad	Duración	Contratista	Objeto	Valor
COT 703 de 2022	Contratación directa (con oferta)	Dos (2) meses	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Veredas El Trapiche, Carrizales y Corregimiento de Zabaletas	Concertar e implementar un proyecto piloto de reconversión productiva hacia sistemas agroecológicos que aporten a la seguridad alimentaria, y que contribuya al fortalecimiento de la producción agrícola en el Consejo Comunitario de la Comunidad Negra Vereda El Trapiche, Carrizales y Corregimiento de Zabaletas, cuenca Dagua-Dagua en Jurisdicción del Valle del Cauca, en cumplimiento de los acuerdos de consulta previa del PORH Bitaco.	$ 89.641.434 incluido IVA
COT 624 2023	Contratación directa (con oferta)	Cinco (5) meses	Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de la Vereda de Aguaclara	Realizar acciones de restauración ecológica en los ecosistemas boscosos del Pacifico Colombiano a través del sostenimiento a 35 hectáreas de herramientas de manejo del paisaje (HMP) para contribuir al fortalecimiento del gobierno propio y a la conservación de los recursos naturales en los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Agua Clara, San Marcos, Bajo Potedo, Limones, Vereda La Esperanza y Punta Soldado, ubicados en la cuenca Anchicayá y Calima del Distrito de Buenaventura.	$203.942.084 Incluido IVA.

[11] Modelo de Abastecimiento Estratégico: https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento

COT 714 2024	Contratación directa (con ofertas)	Dos (2) meses y 21 días	Consejo Comunitario de la comunidad Negra de Guadualito	Implementar acciones de reconversión en finca tradicional, orientadas a contribuir al fortalecimiento comunitario y a la conservación de los recursos naturales, priorizados en Consejos Comunitarios de Comunidades Negras de la cuenca Dagua-Buenaventura, Distrito de Buenaventura	$200.000.000 Incluido IVA

Tabla 1. Histórico de contrataciones relacionadas con el objeto a contratar.[12]

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante convenios y contratos con las comunidades negras de La Caucana, Guadualito, El Trapiche, Carrizales y Zabaletas, y Aguaclara, desarrollaron actividades con objeto similar al que se pretende realizar, es de precisar que con estas comunidades se realizaban convenios, pero en el marco de la regulación vigente se faculta a los Consejos Comunitarios para suscribir contratos, con el fin de ejecutar actividades que se enmarcan en su objeto social, legal o constitucional, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, Art. 2 de la C.P.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Corporación entre las vigencias 2022, 2023 y 2024 tuvo aproximadamente 2383 contratos con 1043 proveedores, tales como personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, asociaciones, y con Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, por un valor aproximado de contratación de $383.000.000.000

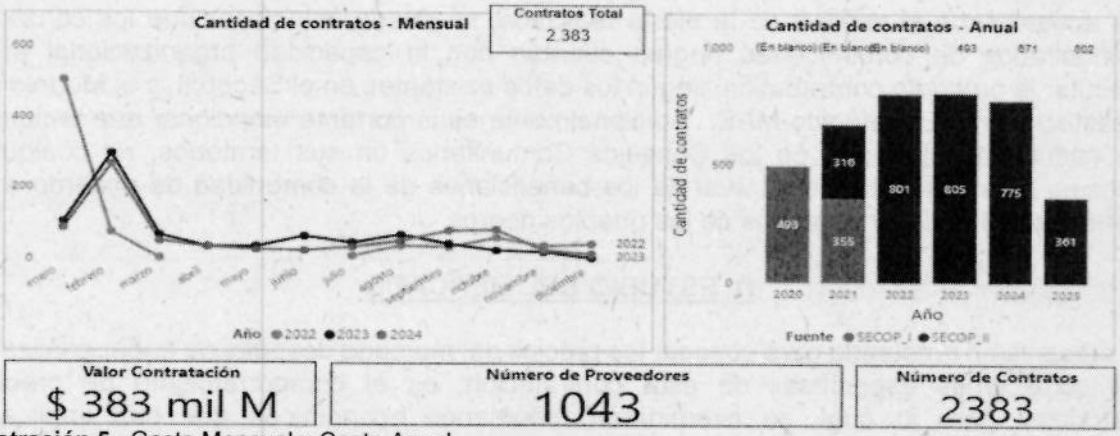
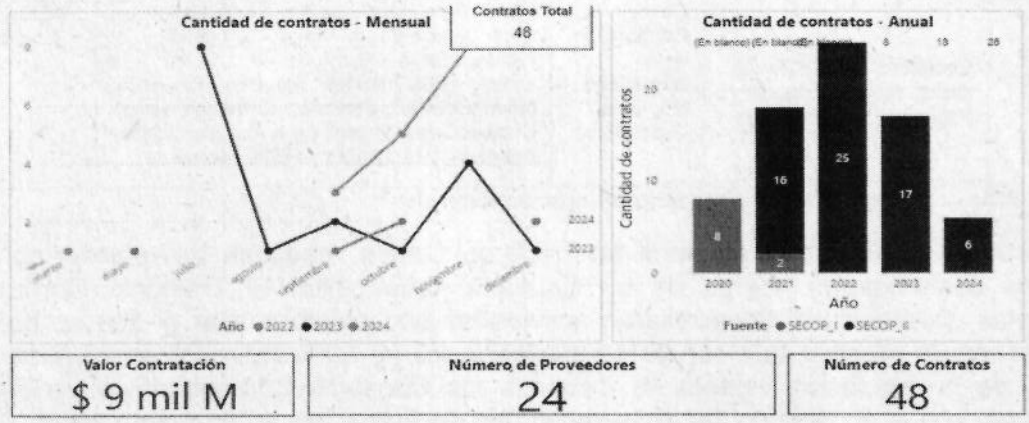


Ilustración 5. Gasto Mensual y Gasto Anual

La Corporación en las vigencias 2022, 2023 y 2024, realizo Cuarenta y ocho (48) contratos por un valor estimado de $9.000.000.000, con 24 Proveedores representados en consejos Comunitario de la Comunidades Negras por medio de la modalidad de contratación directa y especial.

Ilustración 6. Valor estimado con los CCCN.

[12] Fuente: Base de datos SECOP II



Con base en la información suministrada, se identificó que de los contratos señalados, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para la vigencia 2022, 2023 y 2024 celebró cinco (5) contratos con los Consejos Comunitarios de las comunidades Negras de la Vereda El Trapiche, Carrizales y Corregimiento de Zabaletas, La Caucana, Guadualito Agua Clara en el Distrito de Buenaventura, desarrollando actividades con objeto similar al que se pretende realizar, contrato que se enmarca dentro de acciones de reconversión productiva en finca tradicional, bajo la modalidad de contratación directa.

De acuerdo con el análisis de la oferta realizada, se puede establecer que los consejos comunitarios de comunidades negras cuentan con la capacidad organizacional para ejecutar la presente contratación, según los datos existentes en el Secop II, y el Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE. Adicionalmente es importante mencionar que teniendo en cuenta la autonomía de los Consejos Comunitarios en sus territorios, no cualquier consejo podrá ejecutar sin el aval de los beneficiarios de la comunidad de acuerdo a la normatividad étnica y derechos de los pueblos negros

D. ESTUDIO DEL MERCADO

El mecanismo empleado para conocer los precios del mercado después de haber analizado las condiciones específicas de esta contratación, es el comportamiento de precios históricos, para lo cual, se examinaron fenómenos económicos que han implicado fluctuaciones importantes año a año, siendo el referente las vigencias 2022, 2023 y 2024, con base en los cuales se tuvo en cuenta la variación cambiaria, el desarrollo del objeto del contrato, los insumos a utilizar, el valor de los honorarios de los profesionales, así como el costo de las socializaciones, recorridos y sostenimiento de las hectáreas.

Es importante mencionar que, la inflación es el reflejo aproximado del valor del dinero en el tiempo y que realizar equivalencias por medio de la inflación nos permite comparar cifras históricas; sin embargo, para esta situación tenemos una variación de cantidad de acciones y/o hectáreas a implementar donde en la vigencia 2024 se realizaron la implementación de 17 hectáreas y para esta vigencia se hará el sostenimiento de las misma, lo que implica que no se podría hacer una estandarización de precios porque responde a cada situación particular como actividades realizadas, el valor de la hectárea y las especificaciones

técnicas. Por tal razón, el histórico de contrataciones no es plenamente comparativo ya que presenta variaciones significativas en sus valores, actividades, zona geográfica, número de beneficiados, entre otros aspectos.

Al considerar lo anterior y realizado el análisis detallado en el presupuesto adjunto, se concluye entonces, que el presupuesto oficial para esta contratación es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE., ($120.000.000) incluido IVA, de acuerdo a la proyección realizada para el sostenimiento de 17 has coordinadas en las mesas de trabajo con los consejos comunitarios priorizados para la reconversión de finca tradicional, en los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras de Guadualito, Calle Larga y La Gloria, cuenca Dagua- Buenaventura en jurisdicción del Valle del Cauca. Esta contratación está orientada a contribuir al fortalecimiento organizativo y a la conservación de los recursos naturales y, para ello, se ha teniendo en cuenta que los precios de referencia se ajustan a la zona y a las condiciones del proyecto, a la mano de obra, los materiales, herramientas, los insumos a utilizar y el transporte terrestre requerido, las afectaciones del IVA, y otros impuestos.

E. ANÁLISIS DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. Además, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*", expedido por Colombia Compra Eficiente. Se anexa matriz en documento adjunto.

Santiago de Cali, a los 13 JUN. 2025

Adriana P. Ramírez.

ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO
Director Gestión Ambiental

Elaboró: Julieth Paola Córdoba Duran- Profesional de Apoyo DGA JCD
Revisó: Orlando Barreto Agudelo. Coordinador del Grupo de Intervención Integral en el Territorio- DGA.
Oscar Marino Gómez García. Asesor Dirección General

Archívese en:0702-013-008- T7001-2025